



Asamblea General

Distr. limitada
1° de noviembre de 1999
Español
Original: chino y ruso

Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Comisión de Desarme y Seguridad Internacional
(Primera Comisión)
Tema 76 del programa
Desarme general y completo

Belarús, China y Federación de Rusia: proyecto de resolución revisado

Preservación y observancia del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 50/60, de 12 de diciembre de 1995, y 52/30, de 9 de diciembre de 1997, sobre la observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme,

Consciente de la importancia histórica del Tratado entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos de 26 de mayo de 1972 (denominado en adelante Tratado ABM) como piedra fundamental de la garantía de la paz y la seguridad mundiales y de la estabilidad estratégica, y reafirmando su validez y su importancia permanente, especialmente en la actual situación internacional,

Subrayando la suma importancia apremiante de que las partes observen estricta y plenamente el Tratado ABM,

Recordando que las disposiciones del Tratado ABM tienen por objeto hacer un aporte a la creación de condiciones más propicias para nuevas negociaciones sobre limitación de armas estratégicas,

Consciente de las obligaciones de las partes en el Tratado ABM con arreglo al artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Preocupada por el hecho de que la aplicación de cualesquiera medidas que socaven los propósitos y las disposiciones del Tratado ABM no sólo afecta los intereses en materia de seguridad de las partes, sino también los de la comunidad internacional entera,

1. *Insta* a que se realicen gestiones permanentes para fortalecer el Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos y para preservar su integridad y validez a fin de que siga siendo una piedra fundamental en el mantenimiento de la

estabilidad estratégica mundial y la paz mundial y en el fomento de nuevas reducciones de las armas nucleares estratégicas;

2. *Insta* a que cada uno de los Estados partes redoble los esfuerzos para preservar y fortalecer el Tratado ABM mediante la observancia plena y estricta;

3. *Insta también* a las partes en el Tratado ABM a que, de conformidad con las obligaciones que les impone el Tratado, limiten el despliegue de sistemas de proyectiles antibalísticos y se abstengan de desplegar sistemas de proyectiles antibalísticos para la defensa del territorio de su país y a que no faciliten una base para una defensa fundamentada en tales sistemas ni transfieran a otros Estados o desplieguen fuera de su territorio nacional sistemas de proyectiles antibalísticos o sus componentes que estén limitados con arreglo a este Tratado;

4. *Considera* que la aplicación de cualquier medida que socave los objetivos y las disposiciones del Tratado socava también la estabilidad estratégica mundial y la paz mundial y el fomento de nuevas reducciones de armas nucleares estratégicas;

5. *Apoya* las nuevas gestiones que pueda emprender la comunidad internacional a la luz de los nuevos acontecimientos con el objetivo de proteger la inviolabilidad e integridad del Tratado ABM, en el que la comunidad internacional está sumamente interesada;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones un tema titulado “Preservación y observancia del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos”.
